



CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO UNIVERSITARIO DE TONALÁ, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "CUTonalá" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA RECTORA DEL CENTRO LA DRA. RUTH PADILLA MUÑOZ, Y POR LA OTRA PARTE "CIEN MUJER POR LA MUJER A.C." EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA "EMPRESA" REPRESENTADA POR EL C. AMAPOLA LÓPEZ HERNÁNDEZ DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Que la Universidad de Guadalajara, con el objeto de ordenar sus acciones de acuerdo a su misión y visión, en el plan institucional de desarrollo "visión 2030" definió cuatro ejes estratégicos dentro ellos el de "extensión y vinculación", que dentro de sus objetivos estratégicos señala: "...consolidar los programas de vinculación con los sectores público, social y privado", proponiendo en sus metas al 2030 que se incremente el número de programas donde realizar las prácticas profesionales; y
- II. En concordancia con el Programa General de Trabajo del Acuerdo Universitario para el Desarrollo Sostenible de Jalisco (ACUDE), se prevé fortalecer la vinculación de la Universidad de Guadalajara con el sector productivo y social.

DECLARACIONES:

DECLARA EL "CUTonalá"

- I. Que es un órgano desconcentrado de la Universidad de Guadalajara, encargado de cumplir en su área de conocimiento y del ejercicio profesional, los fines que en el orden de la cultura y la educación superior corresponden a esta Casa de Estudios conforme a lo establecido en el artículo 5° de su Ley Orgánica;
- II. Que el Rector General y Secretario General de esta Casa de Estudios emitieron el 13 de Septiembre del 2000 el acuerdo número 05/2000 por el que autoriza a los Rectores de los Centros Universitarios a suscribir convenios de prácticas profesionales; y
- III. Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio el inmueble ubicado en Av. Nuevo periférico 555, Ejido San José Tatepozco, Código Postal 48525, en Tonalá, Jalisco.



DECLARA LA "EMPRESA":

- I. Que es una asociación civil legalmente constituida mediante escritura pública número 95,867 (Noventa y cinco mil ochocientos sesenta y siete), de fecha 15 de julio de 2013, ante la fe del Licenciado Sergio Alejandro López Rivera, titular de la notaria publica número 64 sesenta y cuatro de la ciudad de Guadalajara, Jalisco.
- II. Que dentro de su objeto social esta: Orientar a los beneficiarios de la Asociación, a efecto de que adquieran orientación social, educación o capacitación para el trabajo que redunde en adquirir conocimientos y realizar acciones que mejoren sus propias condiciones de subsistencia; ayudar o apoyar a la continuación en la capacitación para el trabajo; difundir y promover los derechos humanos; promover la equidad de género; para la realización de tal objeto, la asociación podrá; celebrar o coordinar simposios, cursos, seminarios, conferencias, reuniones, jornadas de estudio y otros actos similares; gestionar, obtener y administrar recursos humanos, económicos y materiales, tanto de fuentes nacionales como internacionales, públicas y/o privadas; adquirir enajenar, comprar poseer, vender, recibir y dar el usufructo, arrendar y administrar toda clase de bienes muebles e inmuebles para la asociación Civil pueda cumplir con su objeto social; contratar, convenir, abrir, registrar, modificar, y cancelar con instituciones de crédito u organismos auxiliares del mismo y/o cualquier otro intermediario financiero, cuentas de depósitos, de crédito, modificar o extinguir fideicomisos con la finalidad de salvaguardar el patrimonio de la Asociación y facilitar la operatividad, control y transparencia en el manejo de los recurso que obtenga la Asociación Civil para el cumplimiento de su objeto social, en general celebrar todo tipo de actos jurídicos que se conveniente para la Asociación.
- III. Que su Apoderada la C. Amapola López Hernández cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, lo cual se acredita mediante la escritura número 95,867 (Noventa y cinco mil ochocientos sesenta y siete), de fecha 15 de julio de 2013, ante la fe del Licenciado Sergio Alejandro López Rivera, titular de la notaria publica número 64 sesenta y cuatro de la ciudad de Guadalajara, Jalisco.
- IV. Que señala como domicilio legal el ubicado en la Calle Madero número 836, en la Colonia Americana, de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente convenio es establecer las bases para la coordinación entre el "CUTonalá" y la "EMPRESA" en materia de prácticas profesionales.

SEGUNDA. Las partes están de acuerdo que con las prácticas profesionales a desarrollar por los alumnos, se pretende complementar su formación profesional a través de la aplicación en el sector público o privado de los conocimientos adquiridos en el programa académico que cursan.



TERCERA. Las prácticas profesionales se sujetarán a lo establecido por la normatividad universitaria vigente, a las políticas y lineamientos del Plan Institucional de Desarrollo, al Acuerdo Universitario para el Desarrollo sostenible del Estado de Jalisco (ACUDE), así como a lo previsto en el presente convenio.

CUARTA. Las partes acuerdan que para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente convenio, se formará en un plazo no mayor de 15 días a partir de la fecha de la firma del presente convenio una Comisión Técnica integrada por un representante de cada una, cuyas atribuciones serán las siguientes:

- I. Supervisar y evaluar la ejecución del presente convenio;
- II. Determinar dentro de los 15 días siguientes al inicio de cada ciclo escolar el calendario, lugares, horarios y actividades a desarrollar y el número de alumnos requeridos;
- III. Rendir un informe a los titulares de cada una de las partes al término de cada calendario de actividades;
- IV. Proponer la modificación, suspensión o cancelación del presente convenio;
- V. Hacer propuestas para el mejor desarrollo de las prácticas profesionales; y
- VI. Aquellas que se acuerden para la ejecución del presente convenio.

El representante del "CUTonalá" será nombrado por el Rector del mismo.

QUINTA. La "EMPRESA" para la ejecución del presente se compromete a:

- I. Desarrollar dentro de sus instalaciones, pláticas de inducción para los alumnos que vayan a realizar sus prácticas profesionales, informándoles aquellos aspectos que se consideren necesarios para el correcto desarrollo de las mismas;
- II. Permitir el acceso a sus instalaciones a los estudiantes que de conformidad con el presente instrumento vayan a realizar sus prácticas profesionales;
- III. Facilitar la supervisión y evaluación de las prácticas, así como proporcionar la información que sobre las mismas le requiera el "CUTonalá";
- IV. Cuidar que las prácticas profesionales que realizan los alumnos del "CUTonalá" sean acordes a su perfil profesional;
- V. Proporcionar gratuitamente alimentos a los estudiantes del "CUTonalá" que realicen sus prácticas profesionales, cuando por el horario así se requiera;



- VI. Proporcionar o cubrir los gastos de transporte de los estudiantes del "CUTonalá" cuando el lugar en donde realizarán sus prácticas profesionales, se encuentre fuera de la Zona Metropolitana de Guadalajara;
- VII. Otorgar en la medida de sus posibilidades, ayudas o estímulos económicos a los alumnos del "CUTonalá" que realizan sus prácticas profesionales conforme a lo previsto en el presente instrumento;
- VIII. Proporcionar un área específica para que los alumnos del "CUTonalá" resguarden con seguridad los objetos de su propiedad, lo anterior cuando sus prácticas profesionales las realicen dentro de sus instalaciones;
- IX. Vigilar que las condiciones bajo las que se realicen las prácticas profesionales de los estudiantes del "CUTonalá" sean adecuadas y con las protecciones necesarias de acuerdo a la actividad que se realice, proporcionando el material y equipo que garantice su seguridad;
- X. Notificar al responsable del "CUTonalá" designado conforme a la cláusula cuarta, las irregularidades que se presenten con los estudiantes durante el desarrollo de las prácticas profesionales; y
- XI. Garantizar un trato digno a los estudiantes del "CUTonalá" que realicen sus prácticas profesionales.

SEXTA. El "CUTonalá" se compromete a:

- I. Supervisar y evaluar el desarrollo de las prácticas profesionales;
- II. Seleccionar conforme a las actividades a desarrollar y el perfil profesional requerido, los alumnos que realizarán las practicas profesionales;
- III. Supervisar que los alumnos que vayan a realizar sus prácticas profesionales en la "EMPRESA" se encuentren inscritos en el Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 14 de septiembre de 1998, relativo a la incorporación al régimen obligatorio; y
- IV. Expedir a los estudiantes una carta de asignación, en la cual se especificará la carrera, grado escolar y turno de clases.



SÉPTIMA. El “CUTonalá” se compromete además, hacer del conocimiento de los estudiantes, que durante la realización de sus prácticas profesionales se deberán sujetar a lo siguiente:

- I. Estar inscritos como derechohabientes en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), debiendo para tal efecto presentar la constancia correspondiente;
- II. Observar, en lo conducente, las normas de la “EMPRESA”;
- III. Observar disciplina y buen desempeño de sus prácticas;
- IV. Responsabilizarse por el buen uso del material y equipo que utilice en sus prácticas;
y
- V. Cuidar la imagen de la Universidad de Guadalajara conduciéndose con respeto, honestidad y honradez durante la realización de sus prácticas.

OCTAVA. La “EMPRESA” y el “CUTonalá” acuerdan que en caso de que la Universidad de Guadalajara modifique la normatividad con relación al desarrollo de las prácticas profesionales, lo anterior se le notificará a la “EMPRESA” en forma inmediata y se realizarán las modificaciones que en su caso requiera el presente instrumento.

NOVENA. Ambas partes acuerdan que la realización de las prácticas profesionales de los alumnos del “CUTonalá”, no genera relación de tipo laboral alguno con la “EMPRESA”.

DÉCIMA. Los trabajadores de las partes que sean designados para la realización de actividades en ejecución de este convenio continuarán en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de aquella con la cual tiene establecida su relación laboral.

UNDÉCIMA. El presente convenio entrará en vigor a partir de su fecha de firma y tendrá una vigencia de dos años, pudiendo modificarse adicionarse o darse por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes. Igualmente podrá darse por terminada anticipadamente por cualquiera de las partes previo aviso por escrito que haga la otra, con treinta días de anticipación, sin perjuicio del cumplimiento de las actividades que se encuentren en desarrollo.

DUODÉCIMA. Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos con el, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación esta será resuelta por mutuo acuerdo.



Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firma por triplicado en la ciudad de Tonalá, Jalisco; a los 30 días del mes de Octubre de 2015.

POR EL "CUTonalá"

POR LA "EMPRESA"

Dra. Ruth Padilla Muñoz
Rectora del Centro Universitario de Tonalá

C. Amapola López Hernández
Apoderada General
"Cien mujer por la mujer A.C."

Mtro. Albert Héctor Medel Ruíz
Secretario Académico del Centro
Universitario de Tonalá

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio específico en materia de prácticas profesionales
Suscrito entre en Centro Universitario de Tonalá y la Empresa "Cien por la mujer A.C."